



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ASOCIACIONES CIVILES.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Dirección de
Asociaciones Civiles





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	13
VI	Objetivos y Funciones	15
VII	Autorizaciones	17

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento de la Ley federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estatal

- Artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII, de la Constitución Política del estado de Jalisco;
- Artículos 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- Artículos 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Artículo 49, fracciones XCII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI y XCVII.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Asociaciones Civiles
49	XCII	Fomentar la institucionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), privilegiando la coordinación y evitando realizar esfuerzos aislados y la duplicación de esfuerzos con el objetivo de potenciar tanto los recursos, como los resultados y beneficios a la sociedad;
	XCIII	Brindar asesoría, capacitación y formación integral a las Organizaciones de la Sociedad Civil con un enfoque de profesionalización que permita el intercambio de mejores prácticas, la vinculación y su auto sustentabilidad financiera;
	XCIV	Integrar un sistema bajo un modelo participativo, con herramientas y procesos que garanticen su transparencia, que tenga como objetivos principales la instrumentación de proyectos y acciones que fomenten el desarrollo, incrementen la credibilidad e incentiven la participación ciudadana y el progreso de la sociedad civil organizada, con apoyos otorgados con procesos abiertos e incluyentes;
	XCV	Establecer las convocatorias y reglas de operación para la instrumentación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde se empleen recursos públicos del Municipio de Zapopan;
	XCVI	Propiciar la articulación de esfuerzos entre las distintas instancias del gobierno municipal tendientes a fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana involucrando en la medida de lo posible a las Organizaciones de la Sociedad Civil y coadyuvar a que estas tengan acceso a recursos estatales, federales, internacionales públicos y privados;
	XCVII	Instrumentar de manera transversal con las demás dependencias municipales; la convocatoria y realización de eventos, foros de discusión y de propuestas, encuentros de intercambio y congresos relativos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil;
	CXXVI	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
49	XCII	1	Revisar que cada una de las OSC, candidatas a participar en el Consejo, estén legalmente constituidas y cuenten con toda la documentación legal.
		2	Conformar el Consejo Consultivo de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC en el Municipio de Zapopan.
		3	Revisar, periódicamente, el cumplimiento del reglamento del Consejo y hacer, de ser necesario, las observaciones pertinentes.
		4	Actualizar, constantemente, el diagnóstico de necesidades de las OSC.
		5	Lograr, que a través de asesorías y acompañamiento, las OSC que lo necesiten, tramiten su acta constitutiva y su registro ante la secretaría de hacienda.
		6	Actualizar, constantemente, el directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil.
	XCIII	1	Generar, a partir del diagnóstico de necesidades, un programa de Formación y Capacitación que permita el fortalecimiento de las OSC.
		2	Realizar foros de discusión y propuestas sobre temas que surjan del contexto en el que se están desarrollando las OSC, sobre sus inquietudes o necesidades.
		3	Generar un programa de acompañamiento a las OSC con respecto a temas legales o de índole administrativa.
		4	Facilitar el apoyo en defensoría y tutela de los Derechos Humanos de las OSC y sus integrantes.
	XCIV	1	Derivar a las Asociaciones que no pertenezcan al Municipio de Zapopan, a su correcto vínculo de acuerdo a su Municipio.
		2	Administrar los recursos, asignados a la dirección y comprobar, correctamente, en tiempo y forma, aquellos que se destinaron para fortalecimiento de las OSC.
	XCV	1	Facilitar los apoyos tendientes a simplificar los trámites administrativos que requieran las OSC; siempre y cuando estén en manos de la Administración Pública Municipal.
	XCVI	1	Gestionar la reducción de cobros por servicios públicos municipales, tales como predial y licencias de conformidad con la legislación aplicable.
		2	Planear, mínimo, un evento por año, con un tema transversal y de interés social, en el que se involucre a varias dependencias del

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
			Ayuntamiento de Zapopan y, por supuesto, en coordinación con el Consejo Consultivo de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC en el Municipio de Zapopan.
	XCVII	1	Generar un programa de vinculación y acompañamiento a las OSC, que genere un puente entre Sociedad Civil, Gobierno Municipal y Empresas con Responsabilidad Social.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD
 Dirección de Asociaciones Cívicas



[Signature]
 Irma Patricia Trujillo Martínez
 Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Personal
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ZAPOPAN, JAL.
 UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

[Signature]
 Elizabeth Perla Villanueva
 Directora de Recursos Humanos
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ZAPOPAN, JAL.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
 01/01/2022

2021-2024

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGDECD-10-00-00 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

CGDECD-10-08-00 Dirección de Asociaciones Cívicas

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGDECD-10-08-00	Dirección de Asociaciones Civiles	16

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





CGDECD-10-08-00 Dirección de Asociaciones Civiles

Objetivo General:

Apoyar, vincular, fomentar, visibilizar y atender a las Organizaciones de la sociedad Civil que cumplan con un objeto social vinculado a mejorar condiciones de vulnerabilidad.

Funciones:

- Presentar, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el análisis FODA de la Dirección de Asociaciones Civiles y un diagnóstico de necesidades. Insumos necesarios para el proceso de planeación;
- Presentar, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, un plan estratégico anual;
- Presentar, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Matriz del Marco Lógico, insumo necesario para la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados;
- Presentar, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, informes mensuales de los avances del Plan Estratégico;
- Presentar, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, un informe anual de los logros, dificultades y perspectivas, con respecto a lo planeado;
- Presentar para su evaluación, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, un sistema de procuración de fondos bajo un modelo participativo, con herramientas y procesos que garanticen su transparencia, que tenga como objetivos principales la instrumentación de proyectos y acciones que fortalezcan el desarrollo e incrementen la credibilidad en las OSC e incentiven la participación ciudadana y el progreso de la sociedad civil organizada;
- Gestionar recursos para proyectos de coinversión con Organizaciones de la Sociedad Civil; tanto del gobierno municipal, estatal y federal como de la iniciativa privada, de Fundaciones de Asistencia Social o de Organismos Empresariales

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsPNWO3OtSndo1cLfweHs0xOoF9aMOQ46J7P0wj3IL
5VAQbgu1pLjHDDHziyoikjfugmoqRa4Tphajji3+sutEcBBGWBDWb5jU8qcvBPZT
NU+QnEFp829XCPyQFJp96WXsC6uPM/xTDiJMpa4i5Yta80=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8IZh0etNuaVSrJRDteDMK5Ed2yG+0QOdyj6uYnPoRpB/33bbIVoal6tL
QhJMCsZDLATaovVW9uhNqQirtjuSDFK0QwatK9TcsVqxZMpuE9arE3Zcl/MQw
OeBvLTbZ/QwpXCzQmlNoiOHD+YVpZe7FvF+JFdzBZoqbXQk=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

eoCTE/Ulsm8chv4AYjyvkVDzBFh0RV0QyICyFglocn4gotE6EljH7Mi2hVihGN9S
bD1E0aD3z4Wn2M2BOKUF8H5KhuEp/k3fYlpljx3zQcJdBmCAJx7i5S9/7Fxp54
xNFB+Eu+5S+FVAdC64Ib5kuHjy5dRkbsWQ60AcagfwOY=

Salvador Villaseñor Aldama
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Manual propuesto por

YJIV6MBdFwtUC0DmCZnUpjw408QAMeVoBbOatIK3F/JpYLo+jkBUUelzTEppIK
4Obr4v0I5u/K1Y8FglDrKqfnzfiHQDzZFqWTBt6z97r87vjhhW8mybl9hAfBoZwhd
C0ZKAyQiw7uAmtaBSuaM2slC2/lqE/FdOfs1n4KGW2ec=

Lilia Paloma Romo Gómez
Director de Asociaciones Civiles

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES		
FECHA DE EMISIÓN:	27-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

